



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2023- MPS/A

Sihuas, 13 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

El Informe N° 56-2023-MPS/GDSySP de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe Legal N° 023-2022-MPS-GAJ-CADV, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 041-2023-MPS/GM de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28444 Ley de Elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados; regula en su Artículo 2°: "Modifícanse los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, con el siguiente texto:

(...) "ARTÍCULO 130. PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN

*El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales.*

*Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia.*

*Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones.*

*En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas.*

*El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)".;*

Que, asimismo en su artículo 3° del mismo cuerpo legal, establece que: "Modifícanse los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: Artículo 2°. Fecha y Convocatoria de Elecciones: "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N°





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2023-MPS/A**

30937, y la Ley N° 28444 Ley de Elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, establece: "El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley."

Que, la parte in fine del artículo 5° de la Ley N° 26864-Ley de Elecciones Municipales, establece: "(...) Mientras se realiza la segunda vuelta electoral o las elecciones complementarias, continúan en sus cargos los alcaldes y regidores en funciones.";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2022-MPS, de fecha 01 de abril del 2022, se aprueba la Convocatoria a elecciones de los alcalde y regidores de las municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de Sihuas, periodo 2023-2026; conforme al cronograma que es parte del mismo. Por otra parte, se declara que los alcaldes y regidores electos en los trece (13) Centros Poblados reconocidos en la Provincia de Sihuas, asumirán sus funciones el 01 de enero de 2023, producto de ampliación establecida por la Ley N° 31079;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPS, de fecha 01 de abril del 2022, se aprueba el "REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LAS AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SIHUAS", señalando las actividades que deben de realizar para la elección de autoridades en dichas municipalidades, estableciendo la elección del Comité Electoral y su respectivo reconocimiento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2008-MPS/A, de fecha 18 de febrero 2008, en su artículo primero Proclama como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Ocshay, distrito de Alfonso Ugarte, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash y la emisión de Credenciales, a los siguientes ciudadanos: Ramiro Gilmer Acuña Herrera y otros;

Que, el Informe N° 56-2022-MPS/GDSySP, de fecha 01 de enero de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Prof. Fausto Vidal Ramos; solicita la Ampliación de Mandato de Alcaldes de Centros Poblados, manifestando que con fecha 06 de noviembre del año 2022, se llevo a cabo las Elecciones de los Centros Poblados, sin embargo en 4 Centros Poblados (Santa Clara, Pachavilca, Casa Blanca y Ocshay) no se llevaron a cabo las elecciones por no existir lista de candidatos, siendo que en el CC.PP de Ocshay se tuvo una sola candidatura cuyo resultado se obtuvo una mayoría de votos en blancos. Siendo que los alcaldes y regidores de los mencionados 4 CC.PP culminó su mandato el 31 de diciembre del 2022, se necesita la resolución de encargatura, hasta que se desarrolle las elecciones complementarias;

Que, mediante Informe Legal N° 020-2023-MPS/GAJ-CADV, de fecha 06 de febrero de 2023; el gerente de Asuntos Jurídicos, Abog. Carlos A. Díaz Vidal; emite opinión: "(...) que resulta PROCEDENTE, la Ampliación de Mandato de alcaldes de Centros Poblados en los que no se llevaron a cabo (Santa Clara, Pachavilca, casa Blanca y Ocshay), dicho mandato se dará de acuerdo al artículo 5 del segundo párrafo de la ley N° 26864-Ley de Elecciones Municipales, en consecuencia, RECOMIENDA que los Alcaldes sigan ejerciendo sus funciones hasta que se dé las Elecciones complementarias";

Que, mediante Informe N° 125-2022-MPS/GM, de fecha 20 de octubre de 2022; el Gerente Municipal, Mag. Odilio H. Flores Lara, solicita la Ampliación de Mandato de Alcaldes de Centros Poblados "Santa Clara, Pachavilca, Casa Blanca y Ocshay", remitiendo la documentación para la proyección de la Resolución correspondiente;



"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2023-MPS/A**

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR la PRÓRROGA DE MANDATO, a las Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Clara, distrito de Huayllabamba, Provincia de Sihuas, departamento de Ancash, con eficacia anticipada, extendiéndose por el periodo de 01 de enero de 2023 hasta la elección del nuevo alcalde de Centro Poblado, por los fundamentos expuestos en las consideraciones de la presente resolución, siendo las siguientes autoridades:

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO OCSHAY, DISTRITO ALFONSO UGARTE, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	PERIODO DE MANDATO
ALCALDE	RAMIRO GILMER ACUÑA HERRERA	2023 – Elección del Nuevo alcalde y Regidores
REGIDOR	EDMAR MATA QUEZADA	
REGIDOR	SANTIAGO QUEZADA TRUJILLO	
REGIDOR	FABIO DE LA CRUZ CORDOVA	
REGIDORA	ELSA TRUJILLO VASQUEZ	
REGIDORA	ESTEBAN TORRES JARAMILLO	

**Artículo Segundo:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, adoptar las acciones para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la **Secretaría General** la notificación del presente acto administrativo a las áreas respectivas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines que correspondan; y a la **Oficina de Tecnología e Informática**, la Publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS  
ALCALDE  
SIHUAS  
DEMETRIO ADRIAN BUJZA PICON  
DNI: 33257395  
ALCALDE